

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Audiencia de Pruebas
Artículo 181 ley 1437 de 2011

Acta No. 23

MÓNICA LONDOÑO FORERO, Juez Octava Administrativa Oral del Circuito de Cali, siendo las 11:00 A.M. del día 8 de mayo de 2024, hora y fecha señaladas para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, a ello procedo:

Los datos que identifican el proceso son:

Medio de Control:	Reparación Directa
Demandante:	Héctor Hernán González García jorapa96@yahoo.es serlegalesasociados@gmail.com
Demandados:	Municipio de Santiago de Cali notificacionesjudiciales@cali.gov.co carolina.ocampo.fr@gmail.com Empresas Municipales de Cali- EMCALI EICE ESP notificaciones@emcali.com.co caheredia@emcali.com.co
Llamados en garantía:	Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A. njudiciales@mapfre.com.co notificaciones@gha.com.co Axa Colpatria Seguros S.A. notificacionesjudiciales@axacolpatria.co trujillo445@emcali.net.co Zúrich Seguros Colombia S.A. (QBE) jorge.riascos@zurich.co rvelez@velezqutierrez.com Allianz Seguros S.A. notificacionesjudiciales@allianz.co notificaciones@hurtadogandini.com litigio@hurtadogandini.com La Previsora S.A. Compañía de Seguros notificacionesjudiciales@laprevisora.gov.co dsanle@emcali.net.co notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
Radicado No.:	76001-33-33-008-2020-00005-00

Al acto se hacen presentes:

Parte demandante:	Dr. Jorge Raúl Paredes Álvarez jorapa96@yahoo.es serlegalesasociados@gmail.com
Parte demandada – Municipio de Santiago de Cali	Dra. Carolina Ocampo Franco notificacionesjudiciales@cali.gov.co carolina.ocampo.fr@gmail.com
Parte demandada – Empresas Municipales de Cali- EMCALI EICE ESP	Dr. Carlos Andrés Heredia Fernández notificaciones@emcali.com.co caheredia@emcali.com.co
Llamado en garantía Mapfre Seguros S.A.	Dr. Juan Sebastián Londoño Guerrero jlondono@gha.com.co njudiciales@mapfre.com.co notificaciones@gha.com.co
Llamado en garantía Axa Colpatria Seguros S.A.	Dr. Luis Felipe Gómez Morales

	notificacionesjudiciales@axacolpatria.co trujillo445@emcali.net.co
Llamado en garantía Zúrich Seguros Colombia S.A. (QBE)	Dr. Santiago Chaux Delgado jorge.riascos@zurich.co rvelez@velezgutierrez.com
Llamado en garantía Allianz Seguros S.A.	Dr. Orlando Arango Llanos notificaciones@hgdsas.com notificacionesjudiciales@allianz.co notificaciones@hurtadogandini.com litigio@hurtadogandini.com
Llamado en garantía La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Dra. Isabella Concha Gil apoderada sustituta notificacionesjudiciales@laprevisora.gov.co dsancl@emcali.net.co notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

En virtud de los memoriales presentados, se profiere el siguiente **Auto de Sustanciación No. 191 de fecha 8 de mayo de 2024**, por medio del cual:

RESUELVE

RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado sustituto de la llamada en garantía La Previsora S.A. Compañía de Seguros, a la abogada Isabella Concha Gil identificada con cédula de ciudadanía No. 1.114.457.372 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 343.910 del C. S de la Judicatura en los términos del poder a él conferido obrante en el expediente digital.

RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado sustituto de la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, al abogado Juan Sebastián Londoño Guerrero, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.920.193 y portador de la Tarjeta Profesional No. 259.612 del C. S de la Judicatura en los términos del poder a él conferido obrante en el expediente digital.

RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado sustituto de la llamada en garantía Allianz Seguros S.A. al abogado Orlando Arango Llanos, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.090.070 y portador de la Tarjeta Profesional No. 315.615 del C. S de la Judicatura en los términos del poder a él conferido obrante en el expediente digital.

RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado sustituto de la llamada en garantía Zúrich Seguros Colombia S.A. (QBE) al abogado Santiago Chaux Delgado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.826.148 y portador de la Tarjeta Profesional No. 386.665 del C. S de la Judicatura en los términos del poder a él conferido obrante en el expediente digital.

Esta decisión, se notifica en estrado, a las partes conectadas a la audiencia.

Parte demandante:	Conforme
Parte demandada – Municipio de Santiago de Cali	Conforme
Parte demandada – Empresas Municipales de Cali- EMCALI EICE ESP	Conforme
Llamado en garantía - Mapfre Seguros S.A.	Conforme
Llamado en garantía Axa Colpatria Seguros S.A.	Conforme
Llamado en garantía Zúrich Seguros Colombia S.A. (QBE)	Conforme
Llamado en garantía Allianz Seguros S.A.	Conforme
Llamado en garantía La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Conforme

La presente audiencia tiene como objeto practicar la prueba testimonial, decretada en la audiencia inicial celebrada el día 18 de abril de 2024.

1. PRUEBA TESTIMONIAL

En la audiencia inicial se decretó a petición de las Empresas Municipales de Cali- EMCALI EICE ESP EMCALI, el testimonio del señor **Efraín Torres** funcionario adscrito al Departamento de Mantenimiento de energía se EMCALI, para que rindiera testimonio sobre lo que le conste del presente proceso.

Se concede el uso de la palabra al apoderado judicial de las Empresas Municipales de Cali- EMCALI EICE ESP EMCALI, en atención que el testigo no se encuentra conectado a la audiencia, quien manifiesta que desiste del testimonio.

Como quiera que el abogado del sujeto pasivo manifiesta que desiste de la prueba testimonial solicitada en la contestación de la demanda, procede el Juzgado a pronunciarse al respecto.

De conformidad con el artículo 211 del CPACA, que remite de manera expresa al Código General del Proceso, y en aplicación concreta del artículo 175 de la norma adjetiva civil, que señala: *Las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que hubieren solicitado*. Evidencia el Juzgado, que a la fecha el testimonio no se ha practicado y aunado a lo anterior, quien formula el desistimiento de la prueba es el extremo procesal que solicitó su práctica, por lo cual, se atempera la petición a la norma en comento, y en consecuencia, se accederá al desistimiento de la prueba testimonial del señor Efraín Torres.

Se profiere **Auto Sustanciación No. 192 de mayo 8 de 2024** por medio del cual, se resuelve:

1.- ACEPTAR el desistimiento de la prueba testimonial del señor Efraín Torres, formulada por el apoderado judicial de Empresas Municipales de Cali- EMCALI EICE ESP EMCALI.

Esta decisión, se notifica en estrado a las partes conectadas a la audiencia.

Parte demandante:	Conforme
Parte demandada – Municipio de Santiago de Cali	Conforme
Parte demandada – Empresas Municipales de Cali- EMCALI EICE ESP	Conforme
Llamado en garantía - Mapfre Seguros S.A.	Conforme
Llamado en garantía Axa Colpatria Seguros S.A.	Conforme
Llamado en garantía Zúrich Seguros Colombia S.A. (QBE)	Conforme
Llamado en garantía Allianz Seguros S.A.	Conforme
Llamado en garantía La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Conforme

Seguidamente, la prueba ordenada en la audiencia inicial consistente en que la llamada en Garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., solicita el aporte de la certificación acerca del valor asegurado actualizado de la Póliza No. 22155989, y de la Póliza No. 15012150011531 objeto del llamamiento en garantía, descontando todos los pagos por otros siniestros que hayan afectado la póliza, no obstante, como quiera que a la fecha no se ha allegado la documental por la misma llamada en garantía, el Juzgado prescindirá de la prueba en mención.

De otro lado, la misma suerte corre la prueba ordenada en la audiencia inicial, en la cual se dispuso que la llamada en Garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., aportara la certificación de agotamiento o disponibilidad de las sumas aseguradas, emitida por esta misma aseguradora, y como no fue aportada por la llamada en garantía, se prescindirá de la práctica de la prueba referida.

Se profiere **Auto Sustanciación No. 193 de mayo 8 de 2024** por medio del cual, se resuelve:

1.- PRESCINDIR de las pruebas enunciadas.

Esta decisión, se notifica en estrado a las partes conectadas a la audiencia.

Parte demandante:	Conforme
Parte demandada – Municipio de Santiago de Cali	Conforme
Parte demandada – Empresas Municipales de Cali- EMCALI EICE ESP	Conforme
Llamado en garantía - Mapfre Seguros S.A.	Conforme
Llamado en garantía Axa Colpatria Seguros S.A.	Conforme
Llamado en garantía Zúrich Seguros Colombia S.A. (QBE)	Conforme
Llamado en garantía Allianz Seguros S.A.	Conforme
Llamado en garantía La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Conforme

Evacuada la anterior etapa y no habiendo más pruebas que practicar, se profiere **Auto Interlocutorio No. 284 de mayo 8 de 2024** por medio del cual, se resuelve:

- 1. CERRAR** el debate probatorio.
- 2. PRESCINDIR** de la audiencia de alegaciones y juzgamiento.

- 3. CORRER TRASLADO A LAS PARTES** para presentar por escrito los alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, término dentro del cual, podrá el Ministerio Público presentar concepto si a bien lo tiene.

Esta decisión, se notifica en estrado, a las partes conectadas a la audiencia.

Parte demandante:	Conforme
Parte demandada – Municipio de Santiago de Cali	Conforme
Parte demandada – Empresas Municipales de Cali- EMCALI EICE ESP	Conforme
Llamado en garantía - Mapfre Seguros S.A.	Conforme
Llamado en garantía Axa Colpatria Seguros S.A.	Conforme
Llamado en garantía Zúrich Seguros Colombia S.A. (QBE)	Conforme
Llamado en garantía Allianz Seguros S.A.	Conforme
Llamado en garantía La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Conforme

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y suscribe por la Juez con asistencia virtual de los apoderados, siendo las: 11:19 a.m., del 08 de mayo de 2024.

La audiencia puede ser visualizada a través del siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0a13fe6e-ca9e-436f-91c3-150a0b139b1a?vcpubtoken=e7cc7e41-6381-4440-aad5-a29bc37f5ef1>

La Jueza,

MÓNICA LONDOÑO FORERO

JORGE RAÚL PAREDES ÁLVAREZ

Apoderado parte demandante

CAROLINA OCAMPO FRANCO

Apoderada Municipio de Santiago de Cali

CARLOS ANDRÉS HEREDIA FERNÁNDEZ

Apoderado EMCALI EICE ESP

JUAN SEBASTIÁN LONDOÑO GUERRERO

Apoderada Llamado en Garantía Mapfre Seguros S.A.

LUIS FELIPE GÓMEZ MORALES

Apoderado Llamado en Garantía Axa Colpatria Seguros S.A.

SANTIAGO CHAUX DELGADO

Apoderada Llamado en Garantía Zúrich Seguros Colombia S.A.

ORLANDO ARANGO LAGOS

Apoderado Llamado en Garantía Allianz Seguros S.A.

ISABELLA CONCHA GIL

Apoderada Sustituta del Llamado en Garantía La Previsora S.A. Compañía de Seguros

EDWARD SILVA HIDALGO

Oficial Mayor

«Este documento fue firmado electrónicamente en el aplicativo SAMAI. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>»